

UMIC

NoBo

GENERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº541-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución N°05 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente N°00042-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el litigio seguido por **ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe N°055-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el informe N°474-2016-UGRH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el informe N°229-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el memorando N°960-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES interpone demanda contra esta municipalidad ante el Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, solicitando se formalice el vínculo laboral de duración indeterminada mantenido con la emplazada, así como el pago de sus beneficios laborales, pretensión que, mediante resolución Nº20 fue declarada fundada en parte y, por ende, se ordena a esta municipalidad registrar al demandante en el libro planillas como trabajador obrero bajo el régimen laboral del decreto legislativo Nº728, además de otorgar la suma de S/52 425.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios y gratificaciones, la misma que es confirmada, en grado de apelación, por la Sala Civil, mediante resolución de vistos;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la resolución N°24 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa El Salvador, la misma que, habida cuenta de la declaración de improcedencia del recurso de casación interpuesto por esta entidad, dictada por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, ordena cumplir lo ejecutoriado, en cumplimiento de la sentencia acotada en el considerando precedente, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo que reconozca el pago exigido y reconozca el vínculo laboral del recurrente;

Que, de conformidad con el artículo 40° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Unico Ordenado del decreto legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al declarar fundada la demanda de nulidad de despido, el juez ordenará el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo, con deducción de los periodos de inactividad procesal no imputables a las partes, asimismo, ordenará el pago correspondiente a la compensación por tiempo de servicios y, de ser el caso, con sus intereses;

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el exto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 64° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordene el pago de beneficios sociales a un exservidor, cual es el caso, debe ser sus propios términos y condiciones;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº541-2016-ALC/MVES

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR a ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES al régimen laboral del decreto legislativo N°728 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de junio de 2001, incluyéndolo en planillas y otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución N°22 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el pago de S/52 425.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles) a favor de ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES, por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones y gratificaciones.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación al recurrente.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la nicipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. CONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL Municipalitad Dismissi De Villa El Salvestor

GUIDO NIGO PERALTA